ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INFORME SUPERVISIÓN MENSUAL / FINAL		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-022-JOLA-V07	Rige a partir de: 07/05/2020	Página 1 de 10

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 004 de fecha 31 de mayo de 2022

LAPSO del 1° al 31 de mayo de 2022
I periodo, mayo/2022

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	0002-ARC-ENSUB-DLENS-2022
CONTRATISTA	:	NELSON MAURICIO QUEVEDO LEÓN
OBJETO DEL CONTRATO	:	Prestación de servicios profesionales como asesor jurídico de la Dirección de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", de la Armada Nacional.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	1° de febrero de 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	30 de octubre de 2022
VALOR INICIAL	:	Treinta y ocho millones trescientos dieciséis mil pesos ($38.316.000) m/cte.
ADICIÓN (S)	:	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	:	Treinta y ocho millones trescientos dieciséis mil pesos ($38.316.000) m/cte.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	Es abogado, con amplia experiencia en informativos disciplinarios y administrativos, así como del derecho administrativo y del naciente derecho operacional, con mínimo cinco (05) años de experiencia acreditada en entidades públicas.
SUPERVISOR INICIAL	:	TF ZULMA YINETH CIFUENTES PERDOMO
SUPERVISOR FINAL	:	TF ZULMA YINETH CIFUENTES PERDOMO

En la ciudad de Barranquilla, Atlántico, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), en calidad de Supervisora del CONTRATO No. 0002 suscrito con el señor NELSON MAURICIO QUEVEDO LEÓN, actuando en nombre propio, identificado con cédula de ciudadanía No. 79´596.752 de Bogotá D.C. y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de 1993[1], artículos 4°, 5°, 11, 12, 26, 50, 51, 52, 53[2], 56, Ley 1474 de 2011[3], entre otros los artículos 82, 83 y 84, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014[4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015[5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016[6],

---

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4° "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5° "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11° "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12° "De la Delegación para Contratar", 26° "Del Principio de Responsabilidad", 50° "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51° "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52° "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53° "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56° "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82° "Responsabilidad de los interventores", 83° "Supervisión e interventoría contractual" y 84° "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los servicios prestados para la Dirección de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA", DE LA ARMADA NACIONAL.

2. **CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS:**

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)

3. **VALOR DEL CONTRATO:**

VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
$38.316.000,oo	$4.257.333,oo Mes de mayo	$4.257.333,oo	N/A	N/A	$4.257.333,oo

4. **GARANTIAS:**

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: COMPAÑÍA ASEGURADORA: FECHA DE APROBACIÓN:	No. 14-44-101146933 SEGUROS DEL ESTADO 26 de enero de 2022

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% contrato		26 de enero de 2022	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	10% contrato		26 de enero de 2022	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

-APLICACIÓN CLAUSULA DE CATALOGACION/ EXTERIORIZACIÓN (CUANDO APLIQUE).
-CUMPLIMIENTO APLICACIÓN FICHA EBI/ PLAN DE COMPRAS (SEGÙN APLIQUE).
-CUMPLIMIENTO POR PARTE DE NORMALIZACION (PRUEBA DE LABORATORIO/DECLARACION DE CONFORMIDAD/CERTIFICADO DE CONFORMIDAD (SEGÙN APLIQUE).

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE:

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	VIGENCIA	VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCION CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
PARCIAL	2022	$38.316.000	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PRIMER PAGO	2022	$4.257.333	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	10
SEGUNDO PAGO	2022	$4.257.333	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	20
TERCER PAGO	2022	$4.257.333	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	30

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	EJECUCIÓN SIN NOVEDAD

CESIONES DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	EJECUCIÓN SIN NOVEDAD

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

CONCEPTO (Contrato convenio/orden de compra o adicion)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CDP	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN HACIENDA (indicar soporte, No. valor y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. Valor y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CRP	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO 0002-ARC-ENSUB-DLENS-2022	2022	3022 06/01/22	$38.316.000	N/A	N/A	N/A		$38.316.000	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS / OBRAS EJECUTADAS / SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (Bienes/obras/servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN (parcial/total/final)		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº y FECHA	VALOR	Nº y FECHA	VALOR	Nº y FECHA	VALOR	
1	2022	Prestación de servicios como asesor jurídico de la Dirección de la ENSB	$4.257.333	Cta. cobro 1 01/03/22	$4.257.333	1 28/02/22	$4.257.333		$4.257.333	N/A
2	2022	Prestación de servicios como asesor jurídico de la Dirección de la ENSB	$4.257.333	Cta. cobro 2 30/03/22	$4.257.333	2 30/03/22	$4.257.333		$4.257.333	N/A
3	2022	Prestación de servicios como asesor jurídico de la Dirección de la ENSB	$4.257.333	Cta. cobro 3 29/04/22	$4.257.333	3 29/04/22	$4.257.333		$4.257.333	N/A
4	2022	Prestación de servicios como asesor jurídico de la Dirección de la ENSB	$4.257.333	Cta. cobro 4 31/05/22	$4.257.333	4 31/05/22	$4.257.333		$4.257.333	N/A

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES / OBRAS / SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS*

SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011[z], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

VERIFICACIÓN POR EL SUPERVISOR

02 mayo 2022

- Segunda verificación jurídica del proceso de contratación de mínima cuantía No. 0026-ARC-ENSUB-DLENS-2022, cuyo objeto es el servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo y suministro de repuestos, elementos o accesorios para los sistemas de aires acondicionados de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" (ENSB), y sus unidades adscritas, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico de la invitación, y cuyo valor a contratar es de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 99.917.528,00) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.
  1. ASESORÍAS Y ACABADOS ÁVILA S.A.S. - ASAC S.A.S.
  7. EXPERTOS INGENIEROS S.A.S.
  16. SELTEL S.A.S. - SERVICIO DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES

- Corrección y proyección del Acta de Consejo Disciplinario No. 003 – 2022, celebrado el día 27 de abril de 2022, en contra del Grumete de Primer Año NORIEGA ORTEGA LUIS ALBERTO, por la presunta comisión de la falta disciplinaria contenida en el numeral 32 del artículo 85 de la Resolución No. 037 DENSB - 2020, *"Por medio de la cual se expide el Reglamento de Convivencia y Disciplina para Aspirantes y Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", Ad Litteram: "(...) Presentarse con un retardo de más de 60 minutos al término de actividades debidamente autorizadas (franquicias, permisos, excusas médicas, entre otros) (...)".* En mencionado Consejo se decidió SANCIONAR al Grumete 1005785765 NORIEGA ORTEGA LUIS ALBERTO, con cuarenta (40) deméritos y un (01) periodo de observación de un (01) mes.

03 mayo 2022

- Segunda verificación jurídica del proceso de contratación de mínima cuantía No. 0029-ARC-ENSUB-DLENS-2022, cuyo objeto es el mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo de las plantas de tratamiento de aguas residuales, sus equipos y accesorios del Grupo Aeronaval del CARIBE (GANCA) y la Estación de Guardacostas de Santa Marta (EGSAM), de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico de la invitación, y cuyo valor del objeto a contratar asciende a los VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($27.200.000) M/Cte., incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
  5. DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE S.A.S.
  11. CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA.
  13. MAINTAINNING SOLUTIONS S.A.S.
  16. TSV TOTAL SUMINISTROS VARIADOS S.A.S.

- Proyección y elaboración de Oficio sin número, dirigido al señor RAUL CAMPOS, Gerente RCC Grandes Conciertos y Manager de los Tigres del Norte en Colombia, mediante el cual se da respuesta al escrito sin número de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), mediante el cual solicita se le agende y otorgue cita para tratar el tema de un mega concierto a realizar en la ciudad de Barranquilla, con presentación de los mayores exponentes de la música norteña a nivel mundial: Los Tigres del Norte. Se proyecta respuesta negativa a la pretensión del peticionario, en atención a que por políticas de la Dirección no resulta de interés el arrendamiento, alquiler, préstamo u otra forma de contratación de áreas correspondientes a las instalaciones, especialmente por cuanto la Escuela se encuentra en desarrollo de tareas de recuperación de espacios que redundarán en beneficio de la comunidad estudiantil que vive y se forma a bordo.

04 mayo 2022

- Proyección y elaboración de respuesta a la observación presentada por la firma SOCRES S.A.S., con fecha 03 de mayo de 2022, en contra de la persona jurídica ASAC S.A.S., y que guarda estrecha relación con el objeto social registrado en Cámara de Comercio, dentro del proceso de contratación de mínima cuantía No. 0026-ARC-ENSUB-DLENS-2022, y cuyo objeto es el servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo y suministro de repuestos, elementos o accesorios para los sistemas de aires acondicionados de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" (ENSB), y sus unidades adscritas, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico de la respectiva invitación. Acuerdo a la observación presentada por el oferente SOCRES S.A.S., se considera que lo solicitado por el oferente no es viable, conducente ni pertinente, atendiendo que el objeto social de que trata el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, de fecha trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022), cumple con lo demandado por la Institución.

05 mayo 2022

- Revisión y corrección al Acta de Consejo Disciplinario sin número, adelantado en contra del Grumete de Segundo Año YEPEZ MONTILLA JUAN ESTEBAN, por incumplir su periodo de observación y volver incurrir en otra falta. Al verificar el acta es evidenciable la falta de documentos que soportan todo lo escrito y por tanto se remite a OJENS, para remisión al Batallón Naval con miras a que se soporte lo pertinente.

[z] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

06 mayo 2022

- Revisión y corrección al Acta No. 004 / 2022, que trata del Consejo Disciplinario adelantado en contra del Grumete de Primer Año RAMIREZ DORIA JOSÉ MIGUEL, por la presunta comisión de la falta disciplinaria contenida en el numeral 32 del artículo 85 de la Resolución No. 037 DENSB - 2020, *"Por medio de la cual se expide el Reglamento de Convivencia y Disciplina para Aspirantes y Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", Ad Litteram: "(...)Presentarse con un retardo de más de 60 minutos al término de actividades debidamente autorizadas (franquicias, permisos, excusas médicas, entre otros) (...)"*, mediante el cual se resolvió SANCIONAR al Grumete RAMIREZ DORIA JOSÉ MIGUEL, con ochenta (80) deméritos y un (01) periodo de observación de tres (03) meses.

- Revisión y corrección al Acta No. 005 / 2022, que trata del Consejo Disciplinario adelantado en contra del Grumete de Primer Año LEMUS MERCADO ILAN ALFONSO, por la presunta comisión de la falta disciplinaria contenida en el numeral 37 del artículo 85 de la Resolución No. 037 DENSB - 2020, *"Por medio de la cual se expide el Reglamento de Convivencia y Disciplina para Aspirantes y Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", Ad Litteram: "(...)"Sobrepasar sin permiso los límites fijados para la Guarnición de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" (...)"*, mediante el cual se resolvió SANCIONAR al Grumete LEMUS MERCADO ILAN ALFONSO, con ochenta (80) deméritos y un (01) periodo de observación de tres (03) meses.

09 mayo 2022

- Proyección y elaboración del Oficio No. 20220028481479113 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENSUB-OJENS-1.10, dirigido al señor RAUL CAMPOS, Gerente RCC Grandes Conciertos y Manager de los Tigres del Norte en Colombia, mediante el cual se da respuesta al escrito sin número, de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), mediante el cual solicita se le agende y otorgue cita para tratar el tema de un mega concierto a realizar en la ciudad de Barranquilla, con presentación de los mayores exponentes de la música norteña a nivel mundial: Los Tigres del Norte, informándole que en atención a las políticas de la Dirección no resulta de interés el arrendamiento, alquiler, préstamo u otra forma de contratación de áreas correspondientes a nuestras instalaciones.

- Proyección y elaboración del Oficio No. 20220028831453823 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENSUB-SDENS-DLENS-JDISEG-29.25, dirigido al señor Contralmirante, Jefe de la Jefatura Integral de Educación Naval, mediante la cual se solicita ilustración del procedimiento a seguir con el nombramiento, estructura y composición de las patrullas perimétricas a implementar en la seguridad y defensa de las instalaciones de la unidad militar.

- Corrección y trámite del Oficio No. 20220028481353433 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENSB-OJENS-29, dirigido al señor Capitán de Navío CARLOS EDUARDO URBANO MONTES, Comandante Guardacostas del Caribe, mediante el cual se remite el informe elaborado por la Comandante de Guardacostas de Barranquilla, que trata de novedades en el manejo de combustible recibido de las autoridades departamentales del Atlántico, acuerdo ley 418 de 1997.

- Revisión, corrección y elaboración del Acta de Consejo Disciplinario No. 007, adelantado en contra del Grumete de Segundo Año 1.001.943.798 LARIOS ORTEGA JUAN CAMILO, por la presunta comisión de la falta disciplinaria contenida en el numeral 1° del artículo 85 de la Resolución No. 037 DENSB - 2020, *"Por medio de la cual se expide el Reglamento de Convivencia y Disciplina para Aspirantes y Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"*, Ad Litteram: *"(...) Ejecutar cualquier conducta que atente contra el Código de Honor del Grumete (...)"*, en concordancia con el numeral 9° del artículo 20, Ibídem: *"(...) Bajo ninguna circunstancia me aprovecharé de situaciones particulares para obtener ventajas ilícitas (...)"*, sobre el cual se resolvió SANCIONAR con el RETIRO DEFINITIVO DE LA INSTITUCIÓN.

- Proyección y elaboración del Oficio No. 20220028481481433 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENSUB-OJENS-41.8, dirigido al señor Sargento Segundo de I.M. CRISTIAN MENDOZA MINA, Funcionario de Instrucción a/b Batallón de Infantería de Marina No. 11 con sede en San Andrés Isla, con el fin de hacer devolución al Despacho Comisorio No. 004 – 2022, contenido en el Oficio seriado al No. 20220012931208803 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-CIMAR-CBRIM1-CBIM11-SCBIM11-F/I-41, de fecha 09 de abril de 2022, mediante el cual se requirió escuchar en diligencia de declaración al ex soldado del Ejército Nacional YAMID ENRIQUE NUÑEZ SUAREZ, identificado con C.C. No. 1.193.482.988 de Barranquilla, fin haga parte dentro de la Indagación Disciplinaria radicada al No. 003-DISC-2021-SCBIM11.

- Revisión al proyecto de Orden Administrativa de Personal No. 008 de 2022, *"Por medio de la cual se retira a un grumete por decisión del Consejo Disciplinario"*, siendo destinatario de tal medida el Grumete CANO ACEVEDO SEBASTIAN JOSE, quien dentro del Consejo Académico que consta en el Acta No. 057 del 21 de abril de 2022, registra la pérdida de habilitación y por ende la pérdida del módulo académico y la baja de nota en la Aptitud Naval. Se devuelve para correcciones.

- Revisión al proyecto de Orden Administrativa de Personal No. 009 de 2022, *"Por medio de la cual se retira a un grumete por decisión del Consejo Disciplinario"*, siendo destinatario de tal medida el Grumete CAUSADO CANTILLO CHRYSTIAN CAMILO, quien dentro del Consejo Académico que consta en el Acta No. 057 del 21 de abril de 2022, registra la pérdida de habilitación y por ende la pérdida del módulo académico y la baja de nota en la Aptitud Naval. Se devuelve para correcciones

10 mayo 2022

- Proyección y elaboración del Acta de Reunión No. 001 – 2022, que trata del estudio y resolución al recurso de APELACIÓN interpuesto por el Grumete de Segundo Año 1.001.943.798 LARIOS ORTEGA JUAN CAMILO, en contra de la decisión tomada por el Consejo Disciplinario de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022), en el cual se resolvió el RETIRO DEFINITIVO DE LA INSTITUCIÓN al precitado, por la consumación de la falta disciplinaria contenida en el numeral 1° del artículo 85 de la Resolución No. 037 DENSB - 2020, *"Por medio de la cual se expide el Reglamento de Convivencia y Disciplina para Aspirantes y Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"*, Ad Litteram: *"(...) Ejecutar cualquier conducta que atente contra el Código de Honor del Grumete (...)"*, en concordancia con el numeral 9° del artículo 20, Ibídem: *"(...) Bajo ninguna circunstancia me aprovecharé de situaciones particulares para obtener ventajas ilícitas (...)"*.

- Segunda revisión al proyecto de Orden Administrativa de Personal No. 008 de 2022, *"Por medio de la cual se retira a un grumete por decisión del Consejo Disciplinario"*, siendo destinatario de tal medida el Grumete CANO ACEVEDO SEBASTIAN JOSE, quien dentro del Consejo Académico que consta en el Acta No. 057 del 21 de abril de 2022, registra la pérdida de habilitación y por ende la pérdida del módulo académico y la baja de nota en la Aptitud Naval. Se devuelve para correcciones.

- Segunda revisión al proyecto de Orden Administrativa de Personal No. 009 de 2022, *"Por medio de la cual se retira a un grumete por decisión del Consejo Disciplinario"*, siendo destinatario de tal medida el Grumete CAUSADO CANTILLO CHRYSTIAN CAMILO, quien dentro del Consejo Académico que consta en el Acta No. 057 del 21 de abril de 2022, registra la pérdida de habilitación y por ende la pérdida del módulo académico y la baja de nota en la Aptitud Naval. Se devuelve para correcciones.

- Corrección, nueva proyección y elaboración del Oficio No. 20220028831453823 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENSUB-SDENS-DLENS-JDISEG-29.25, dirigido al señor Contralmirante, Jefe de la Jefatura Integral de Educación Naval, mediante la cual se solicita ilustración del procedimiento a seguir con el nombramiento, estructura y composición de las patrullas perimétricas a implementar en la seguridad y defensa de las instalaciones de la unidad militar.

- Corrección, proyección y elaboración del Oficio No. 20220028611460053 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENSUB-SDENS-DAENS-DIPRE-29.25, dirigido a la doctora GINA MARGARITA MARTÍNEZ CENTENARO, Subdirectora de Inspección y Vigilancia - Ministerio de Educación Nacional, mediante el cual se da respuesta al Oficio No. 2022-EE-094738, de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual requiere conocer el máximo órgano de gobierno institucional, e información adicional inherente al requerimiento en precita.

11 mayo 2022

- Tercera revisión al proyecto de Orden Administrativa de Personal No. 008 de 2022, *"Por medio de la cual se retira a un grumete por decisión del Consejo Disciplinario"*, siendo destinatario de tal medida el Grumete CANO ACEVEDO SEBASTIAN JOSE, quien dentro del Consejo Académico que consta en el Acta No. 057 del 21 de abril de 2022, registra la pérdida de habilitación y por ende la pérdida del módulo académico y la baja de nota en la Aptitud Naval. Cumple requisitos de Ley.

- Tercera revisión al proyecto de Orden Administrativa de Personal No. 009 de 2022, *"Por medio de la cual se retira a un grumete por decisión del Consejo Disciplinario"*, siendo destinatario de tal medida el Grumete CAUSADO CANTILLO CHRYSTIAN CAMILO, quien dentro del Consejo Académico que consta en el Acta No. 057 del 21 de abril de 2022, registra la pérdida de habilitación y por ende la pérdida del módulo académico y la baja de nota en la Aptitud Naval. Cumple requisitos de Ley.

- Proyección y elaboración del Oficio sin número, dirigido al señor Contralmirante, Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, mediante el cual se presenta propuesta de modificación a la Resolución 0781 de 2019, *"Por la cual se expiden normas sobre la asignación, uso y mantenimiento de los Alojamientos Militares de la Armada Nacional"*, atendiendo que dentro de la misma no se reguló lo concerniente a la devolución voluntaria del alojamiento militar asignado, situación que se ha venido presentando a bordo de esta guarnición y podría ser de complejo manejo por ausencia de directrices institucionales, creando un vacío que podría fomentar la interpretación personal de la norma.

12 mayo 2022

- Segunda revisión y corrección al Acta No. 004 / 2022, que trata del Consejo Disciplinario adelantado en contra del Grumete de Primer Año RAMIREZ DORIA JOSÉ MIGUEL, por la presunta comisión de la falta disciplinaria contenida en el numeral 32 del artículo 85 de la Resolución No. 037 DENSB - 2020, *"Por medio de la cual se expide el Reglamento de Convivencia y Disciplina para Aspirantes y Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", Ad Litteram: "(...)Presentarse con un retardo de más de 60 minutos al término de actividades debidamente autorizadas (franquicias, permisos, excusas médicas, entre otros) (...)"*, mediante el cual se resolvió SANCIONAR al Grumete RAMIREZ DORIA JOSÉ MIGUEL, con ochenta (80) deméritos y un (01) periodo de observación de tres (03) meses. Se devuelve para corrección.

- Segunda revisión y corrección al Acta No. 005 / 2022, que trata del Consejo Disciplinario adelantado en contra del Grumete de Primer Año LEMUS MERCADO ILAN ALFONSO, por la presunta comisión de la falta disciplinaria contenida en el numeral 37 del artículo 85 de la Resolución No. 037 DENSB - 2020, *"Por medio de la cual se expide el Reglamento de Convivencia y Disciplina para Aspirantes y Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", Ad Litteram: "(...)"Sobrepasar sin permiso los límites fijados para la Guarnición de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" (...)"*, mediante el cual se resolvió SANCIONAR al Grumete LEMUS MERCADO ILAN ALFONSO, con ochenta (80) deméritos y un (01) periodo de observación de tres (03) meses. Se devuelve para corrección.

13 mayo 2022

- Montaje de la diligencia de declaración a rendir por parte del señor ADOLFO ANTONIO HERNANDEZ LORA, dentro del Despacho Comisorio seriado al No. 002-2022, enviado mediante Oficio No. 202200129213187300002 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-CIMAR-CBRIM1-CBIM11-SCBIM11-F/I-41, de fecha 19 de abril de 2022, suscrito por el señor Capitán de I.M. VALENZUELA REVELO CRISTIAN DAVID, Funcionario de Instrucción dentro de la Indagación Disciplinaria radicada al No. 006-DISC-SCBIM11-2021-ARC. Se está a la espera de su asistencia.

- Corrección y nueva proyección del Oficio No. 20220028871503943 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE.JINEN-ENSUB-SDENS-DLENS-DIGEN-SECAL-29.25, dirigido al señor Contralmirante, Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, mediante el cual se solicita la viabilidad en la modificación de normatividad, presentando propuesta de modificación a la Resolución 0781 de 2019, *"Por la cual se expiden normas sobre la asignación, uso y mantenimiento de los Alojamientos Militares de la Armada Nacional"*, respecto a algunas situaciones particulares que dentro de la misma no fueron reguladas y las cuales podrían ser de complejo manejo por ausencia de directrices institucionales.

16 mayo 2022

- Montaje de la diligencia de declaración a rendir por parte del señor Mayor de I.M. ERIK LOPEZ ESQUIVEL, dentro del Despacho Comisorio seriado al No. 003- SCBFLIM40-2022, enviado mediante Oficio No. 20224222681106613 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNP-CBRIM4-CBFLIM40-SCBFLIM40-F/I A/B BFLIM40-41.8, de fecha 02 de abril del 2022, suscrito por el señor Sargento Viceprimero de I.M. PEDROZA CABEZA LUIS ELIAS, Funcionario de Instrucción A/B BFLIM40 dentro de la Indagación Disciplinaria radicada al No. 006-DISC-SCBIM11-2021-ARC. Se está la espera de su asistencia.

- Proyección y elaboración de la constancia secretarial y providencia de asunción dentro del Despacho Comisorio seriado al No. 003- SCBFLIM40-2022, enviado mediante Oficio No. 20224222681106613 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNP-CBRIM4-CBFLIM40-SCBFLIM40-F/I A/B BFLIM40-41.8, de fecha 02 de abril del 2022, suscrito por el señor Sargento Viceprimero de I.M. PEDROZA CABEZA LUIS ELIAS, Funcionario de Instrucción A/B BFLIM40 dentro de la Indagación Disciplinaria radicada al No. 006-DISC-SCBIM11-2021-ARC.

17 mayo 2022

- Toma de la diligencia de declaración rendida por el señor Mayor de I.M. ERIK LOPEZ ESQUIVEL, dentro del Despacho Comisorio seriado al No. 003- SCBFLIM40-2022, enviado mediante Oficio No. 20224222681106613 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNP-CBRIM4-CBFLIM40-SCBFLIM40-F/I. a/b BFLIM40-41.8, de fecha 02 de abril del 2022, suscrito por el señor Sargento Viceprimero de I.M. PEDROZA CABEZA LUIS ELIAS, Funcionario de Instrucción A/B BFLIM40 dentro de la Indagación Disciplinaria radicada al No. 006-DISC-SCBIM11-2021-ARC. Se está la espera de su asistencia.

- Proyección y elaboración del oficio No. 20220028481569573 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENSUB-OJENS-1.5, dirigido a la señora Capitán de Fragata, Jefe del Dispensario Médico Nivel II de Barranquilla, mediante el cual se remite copia de la providencia de fecha 16 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia Oral de Barranquilla, mediante la cual se admite el Recurso de Amparo promovido por el señor CESAR VILLA SANZ en contra de la Dirección de Sanidad Naval por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la seguridad social en salud y dignidad humana, haciendo la salvedad que en el cuarto resuelve y como medida provisional de oficio, se ordena que se reprograme la cita que por la especialidad de ortopedia y traumatología tiene asignada el señor CESAR VILLA SANZ en la ciudad de Bogotá el día 18 de mayo de 2022 a las 09:50 a.m., fijando fecha y hora para los últimos días del presente mes.

- Proyección y elaboración del oficio No. 20220028481569633 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENSUB-OJENS-1.5, dirigido a la doctora MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, Jueza Cuarta de Familia Oral de Barranquilla, mediante el cual se da respuesta a la Acción de Tutela No. 08001-31-10-004-2022-00189-00, admitida mediante la providencia de fecha 16 de mayo de 2022, Recurso de Amparo promovido por el señor CESAR VILLA SANZ en contra de la Dirección de Sanidad Naval por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la seguridad social en salud y dignidad humana, me permito informar que el Recurso de Amparo, informando que el mismo fue remitido de manera inmediata a la señora Capitán de Fragata VERÓNICA SOFIA ROMERO ALVAREZ, Jefe del Dispensario Médico Nivel II de Barranquilla, para que sea ella quien dé respuesta de fondo a la demanda incoada.

18 mayo 2022

- Proyección y elaboración de certificación jurada que rinde el señor Contralmirante LEÓN ERNESTO ESPINOSA TORRES, ante la Procuraduría Regional del Atlántico, fin haga parte del trámite procesal del expediente E-2021-363908, adelantado por presunto acoso laboral donde se involucra a los señores Capitán de Corbeta MEZA RESTREPO GLEN, Teniente de Navio GONZALEZ DORIA HENRY y la Profesional de Defensa LISSETTE CASADIEGO.

- Montaje de la diligencia de declaración a rendir por parte del señor Capitán de Corbeta GLENN MEZA RESTREPO, quien deberá rendir diligencia de declaración dentro de la Indagación Disciplinaria radicada al No. 015-IND-SDENS-2022-ARC, iniciada por los hechos acaecidos el día cinco (05) de marzo de dos mil veintidós (2022) al presentarse un altercado entre dos Suboficiales causándose lesiones mutuamente.

- Montaje de la diligencia de declaración a rendir por parte del señor S1 HERRERA PAJARO JHON JAIRO, quien deberá rendir diligencia de declaración dentro de la Indagación Disciplinaria radicada al No. 015-IND-SDENS-2022-ARC, iniciada por los hechos acaecidos el día cinco (05) de marzo de dos mil veintidós (2022) al presentarse un altercado entre dos Suboficiales causándose lesiones mutuamente.

- Montaje de la diligencia de declaración a rendir por parte del señor SJ WILSON VILORIA, quien deberá rendir diligencia de declaración dentro de la Indagación Disciplinaria radicada al No. 015-IND-SDENS-2022-ARC, iniciada por los hechos acaecidos el día cinco (05) de marzo de dos mil veintidós (2022) al presentarse un altercado entre dos Suboficiales causándose lesiones mutuamente.

- Montaje de la diligencia de declaración a rendir por parte del señor JUAN YANEZ, quien deberá rendir diligencia de declaración dentro de la Indagación Disciplinaria radicada al No. 015-IND-SDENS-2022-ARC, iniciada por los hechos acaecidos el día cinco (05) de marzo de dos mil veintidós (2022) al presentarse un altercado entre dos Suboficiales causándose lesiones mutuamente.

- Montaje de la diligencia de declaración a rendir por parte del señor Marinero Primero MARTELO PADILLA RICARDO, quien deberá rendir diligencia de declaración dentro de la Indagación Disciplinaria radicada al No. 015-IND-SDENS-2022-ARC, iniciada por los hechos acaecidos el día cinco (05) de marzo de dos mil veintidós (2022) al presentarse un altercado entre dos Suboficiales causándose lesiones mutuamente.

19 mayo 2022

- Verificación jurídica del proceso de contratación de mínima cuantía No. 0030-ARC-ENSUB-DLENS-2022, cuyo objeto es el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo y de aforo a todo costo de los tanques y surtidor de combustible de la estación de guardacostas de barranquilla, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico de la invitación, y cuyo valor del objeto a contratar asciende a los OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000,00) M/Cte., incluidos todos los

impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.
1. CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S.
2. CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
3. DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JAVM S.A.S.
4. SIGES SOLUCIONES S.A.S.

- Toma de la diligencia de declaración rendida por el señor Capitán de Corbeta GLENN MEZA RESTREPO, dentro de la Indagación Disciplinaria radicada al No. 015-IND-SDENS-2022-ARC, iniciada por los hechos acaecidos el día cinco (05) de marzo de dos mil veintidós (2022) al presentarse un altercado entre dos Suboficiales causándose lesiones mutuamente.

- Toma de la diligencia de declaración rendida por el señor Suboficial Primero HERRERA PAJARO JHON JAIRO, dentro de la Indagación Disciplinaria radicada al No. 015-IND-SDENS-2022-ARC, iniciada por los hechos acaecidos el día cinco (05) de marzo de dos mil veintidós (2022) al presentarse un altercado entre dos Suboficiales causándose lesiones mutuamente.

- Toma de la diligencia de declaración rendida por el señor Suboficial Jefe WILSON ARMANDO VILORIA BARRAZA, dentro de la Indagación Disciplinaria radicada al No. 015-IND-SDENS-2022-ARC, iniciada por los hechos acaecidos el día cinco (05) de marzo de dos mil veintidós (2022) al presentarse un altercado entre dos Suboficiales causándose lesiones mutuamente.

- Toma de la diligencia de declaración rendida por el señor JUAN ALBERTO YANEZ JIMENEZ, dentro de la Indagación Disciplinaria radicada al No. 015-IND-SDENS-2022-ARC, iniciada por los hechos acaecidos el día cinco (05) de marzo de dos mil veintidós (2022) al presentarse un altercado entre dos Suboficiales causándose lesiones mutuamente.

20 mayo 2022

- Corrección, complemento y proyección al Oficio dirigido a la doctora GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO, Subdirectora de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, mediante el cual se da respuesta Oficio No. 2022-EE-093161 de fecha 02 de mayo de 2022, enviado por esa entidad el pasado 03 mayo de 2022, al correo electrónico densb@armada.mil.co, mediante el cual refieren que un ciudadano anónimo manifiesta irregularidades en la vinculación de docentes invitados en modalidad ocasionales y por hora catedra para el desarrollo de programas académicos.

- Asistencia y asesoría al Jefe de Abastecimientos del Departamento Logistico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", en la visita de entrevista personal a realizar por funcionario del C.T.I. al guarda parque de la unidad, quien se presentó con orden de trabajo de la Fiscalía General de la Nación.

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

ÍTEM	CUMPLIMIENTO ENTREGAS PACTADAS DENTRO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA (Parcial, Total)	%	AVANCE LOGRADO CUANTIFICACION /TASACION DE LO REALMENTE EJECUTADO (Indicar tipo de moneda
1	Parcial	10	$4.257.333,oo
2	Parcial	10	$4.257.333,oo
3	Parcial	10	$4.257.333,oo
4	Parcial	10	$4.257.333,oo
TOTAL PORCENTAJE AVANCE EJECUCIÓN		40	$17.029.332,oo

OBSERVACIONES: No se han presentado a la fecha.

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

En el presente contrato se ejecutan labores de asesoría jurídica en las áreas del derecho disciplinario y administrativo, por lo cual es de vital importancia los conocimientos técnicos y la experiencia con que cuenta el contratista y de esta manera se le realiza el seguimiento pormenorizado a las actividades que desarrolla en pro de los informativos disciplinarios y administrativos, así como de los procesos administrativos de cargo de la Dirección de la Escuela de Formación Naval Militar.

(En este aparte el supervisor deberá emitir su concepto frente a llamados de atención al contratista, visitas, relacionar cualquier dato, información o hecho constitutivo de un posible incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista y emitir sus recomendaciones pertinentes y oportunas al Delegarario frente a lo anterior, tendientes a obtener la correcta, idonea y oportuna ejecución de lo contratado)

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

(Artículos 23° de la Ley 1150 de 2007, 50° de la Ley 789 de 2002, 202° y 204° de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista NELSON MAURICIO QUEVEDO LEÓN frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en pantallazo/certificado adjunto, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que cotiza al sistema de seguridad social en pensiones, salud, y ARL, como independiente.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del contrato/convenio/orden de compra, evidenciándose que no se presenta consumación del riesgo asegurable.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido un nivel de cumplimiento satisfactorio a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Factura No. N/A de fecha N/A, por $N/A ( ) folios.
- Orden de Pago No. N/A de fecha N/A, por $N/A ( ) folios.
- Entrada al Almacén No. N/A de fecha _____, por $N/A ( ) folios.
- Oficio de fecha N/A, suscrito por N/A ( ) folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, N/A.

15. REPORTE FINAL:

- El plazo de vigencia de las garantías es hasta la ejecución del contrato.
- Fecha máxima liquidación contrato es hasta el 03 de marzo de 2023.
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un 40%, equivalente a $17.029.332, oo.

- Se allega planilla de aportes parafiscales **9435580199** de fecha 31 de mayo de 2022, (01) folio.
- Certificación de cumplimiento de requisitos rentas de trabajo, anexo "H".
- Acta de actividades realizadas.
- Acta de recepción parcial contrato 0002-ARC-ENSUB-DLENS-2022.
- Formato deducible por dependientes (Beneficios tributarios).

Atentamente,

Teniente de Fragata **ZULMA YINETH CIFUENTES PERDOMO**
C.C. No. 1.110´469.369 de Ibagué (Tolima)
313-2828765
zulma.cifuentes@armada.mil.co